

ORDENANZA NÚMERO 29

REGULADORA DE TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE GIMNASIO MUNICIPAL DE GIMNASIA Y MANTENIMIENTO.

ARTICULO 1º.- CONCEPTO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/ 1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/ 1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de gimnasio municipal de gimnasia y mantenimiento, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988, y la Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

ARTICULO 2º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- CUANTIA.

1.- La cuantía de la tasa regulada en la presente Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- La tarifa de esta tasa será la siguiente :

Por cuota de inscripción, se pagará por una sola vez y con carácter irreducible, por curso escolar o lo que reste..... IVA incluido 10,00 €
Si un usuario o usuaria faltara algún mes de clase y no lo abonara, para reincorporarse al curso tendría que abonar nuevamente la matrícula.

Por servicio de enseñanza con derecho a dos horas de clase semanales, se pagará con carácter irreducible al mes..... IVA incluido 12.00 €

Por servicio de enseñanza con derecho a cinco horas de clase semanales, se pagará con carácter irreducible al mes..... IVA incluido 20.00 €

3.- Familias Numerosas , personas con diversidad funcional, desempleados y colectivos con necesidades especiales :

Se aplicará una reducción del 10% ,sólo en las mensualidades, previa presentación de documento acreditativo, a los miembros de las familias numerosas, a desempleados, jubilados y pensionistas . A personas con diversidad funcional se aplicarán las siguientes bonificaciones, en función del grado de minusvalía

- Minusvalía comprendida entre el 33% y el 64% se aplicará una bonificación del 30%
- Minusvalía comprendida entre el 65% y el 74% se aplicará una bonificación del 50%
- Minusvalía comprendida entre el 75% y el 89%, se aplicará una bonificación del 70%.

TEXTO CON SOLIDADO A FECHA 02/02/2023

- Las minusvalías superiores al 90% quedarán exentas del pago.

Los colectivos con necesidades especiales, dispondrán de un descuento del 30% sobre las tarifas de usos colectivos.

4.-Tercera Edad, jubilados y pensionistas. En caso organizarse cursos específicos para la Tercera Edad, se pagará la cantidad de 5,00 € al mes satisfechos en dos partes iguales, la primera a la inscripción y la segunda antes del 3º de diciembre de cada año..

5.-Por impartición de clases, 15,00€ por hora.

ARTICULO 4º.-

DEVENGO.

1.- El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice el servicio especificado en el punto 2 del artículo anterior.

2.- El pago de la tasa se efectuará, en caso de alta, al formalizarse la inscripción, en los demás casos, el día 1 de cada mes.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de Septiembre de 1.998 (B.O.P. 26-11-98).

El art. 3º fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de septbre. de 2005 (BOP Nº 292 de 22-12-2005)

El art. 3º fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de mayo de 2006 (BOP nº 195 de 24/08/06)

El art. 3º fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de mayo de 2008 (BOP nº 176 de 31/07/08)

El art. 3º.3 y 4 fue modificado por acuerdo plenario del 03 de noviembre de 2011 (B.O.P. nº 262 de 21/12/2011).

El art. 3º fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 08 de novbre. de 2012 (BOP nº 248 de 28/12/12)

El art. 3º fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de diciembre de 2013 (BOP nº 28 de 11-02-2014)

El art. 3º fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de septbre. de 2015 (BOP nº 221 de 16-11-2015)

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO GRAL.